



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

Auto Interlocutorio No 099 (1ª instancia)

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Rad- 76001310301020210001700

Como quiera que la presente demanda VERBAL –RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, ha reunido los requisitos legales, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda VERBAL –RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, propuesta por WILMER LONDOÑO GARCIA (afectado directo), SANDRA MILENA PORTILLA CERON (compañera permanente del afectado directo), NANCY GARCIA MARQUEZ (madre del afectado directo) quien actúa en nombre propio y en representación de la menor YESSENIA GIRALDO GARCIA, YAKELINE, ESNEIDER ALEJANDRO, OSCAR ANDRES y CRISTIAN DAVID GIRALDO GARCIA, JOHN FREDY LONDOÑO GARCIA (hermanos del afectado directo), MIGUEL ANGEL, MICHEL DANIELA y ANGIE MARCELA LOZANO PORTILLA (hijos de crianza del afectado directo), contra HERNANDO ZULUAGA NARANJO (conductor del vehículo causando del daño), OSCAR FERNANDO CALDAS CARVAJAL (propietario del vehículo causando del daño) y SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. (aseguradora del vehículo causando del daño).

SEGUNDO: CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por el término de veinte (20) días.

TERCERO: NOTIFÍQUESE esta providencia en la forma dispuesta en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: Por encontrarse con el lleno de las exigencias del artículo 151 y ss., del C. G. P. CONCEDER el amparo de pobreza solicitado por la parte demandante.

QUINTO: De conformidad con el literal b) del artículo 590 del C.G.G., DECRETASE la inscripción de la demanda sobre los bienes de propiedad de los demandados,

J.V.

relacionados en la solicitud de medidas cautelares (PDF 49 y 51 de la demanda). Librar el oficio respectivo.

SEXTO: RECONOCER personería suficiente para actuar a la Da. LUIS FELIPE HURTADO CATAÑO, con T.P. No. 237908 del C. S. J., en los términos del memorial poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE

